

## Corte Plena avala continuidad de acuerdos vinculados al funcionamiento institucional y protección de la salud

Para garantizar los derechos fundamentales de las personas, desde que se declaró la emergencia sanitaria por COVID-19, la Corte Suprema de Justicia, mediante acuerdos 8-P y 11-P, del 11 y 22 de junio de 2020 respectivamente, dispuso establecer medidas preventivas de carácter general para velar por la protección de la salud de los funcionarios judiciales, empleados y usuarios; y mantener el funcionamiento institucional.

Dentro de la aplicación de tales acuerdos se aprobó el “Plan para el retorno del personal a las labores institucionales”, el cual fue revisado y autorizado por el Ministerio de Trabajo el 22 de julio del presente año.

Dicho Plan tiene por objetivo establecer lineamientos técnico - administrativos para el retorno gradual del personal a las labores jurisdiccionales, jurídicas y administrativas, procurando disminuir al mínimo los riesgos de contagio y la propagación del COVID- 19 entre el personal y los usuarios del Órgano Judicial, en cumplimiento a la normativa legal correspondiente y de las atribuciones que por mandato constitucional corresponden al Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia.

En esta fecha y luego de un análisis de la situación actual respecto de la pandemia, **mediante acuerdo 19-P, el Pleno de la Corte dispuso continuar la aplicación de los referidos acuerdos 8-P y 11-P, así como del “Plan para el retorno del personal a las labores institucionales”.**

Con base en ello, cada jefatura estará en la obligación de establecer, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo adscritos de la unidad organizativa que dirigen, la modalidad de trabajo (presencial, semi presencial y a distancia) en la cual el personal de la unidad organizativa continuará realizando sus actividades, sin que tal circunstancia afecte la prestación del servicio de dicha oficina o sede judicial. Asimismo deberá aplicarse la modalidad de trabajo dispuesta para el personal de sesenta años o más, y al personal que presente condiciones que generen mayor vulnerabilidad frente a la enfermedad, según lo establecido en el referido Plan.

El acuerdo 19-P entrará en vigencia el día 24 de agosto de 2020, sin perjuicio que se modifique en el caso de una eventual legislación emitida antes de esa fecha.

San Salvador, jueves 20 de agosto de 2020